



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	NANCY LILIANA RAMOS PULIDO
RADICACION	150013153002-2024-00009-00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

ADICIONAR el numeral primero del auto de fecha dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el que en su integridad quedará así

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de NANCY LILIANA RAMOS PULIDO a favor de BBVA. de acuerdo con los pagarés números MO26300105187609079600040620, MO26300105187609079600022982, así:

PAGARÉ NÚMERO MO26300105187609079600040620

- 1. Por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$62.305.896.71) por concepto de capital para ser cancelada en fecha 20 de agosto de 2023.*
- 2. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital descrito en el numeral anterior, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, causados entre el 21 de agosto de 2.023 hasta que se verifique el pago total de la obligación*

PAGARÉ NÚMERO MO26300105187609079600022982

- 1. Por la suma capital de SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$76.846.259.40) por concepto de capital para ser cancelada en fecha 20 de agosto de 2023.*

2. *Por los intereses de mora liquidados sobre el capital descrito en el numeral anterior, a la a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, causados entre el 21 de agosto de 2.023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación*

PAGARE NO. 9079600025837 Y LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 376 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2020 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE TUNJA.

1. *Por la suma capital de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$228.807.00) por concepto de capital para ser cancelada en fecha 15 de octubre de 2023.*
 - a. *Por los intereses de plazo, liquidados sobre la suma del capital pendiente de pago desde el 15 de septiembre del 2023 al 15 de octubre de 2023.*
 - b. *Por el valor de los intereses de mora, causados desde el día 16 de octubre de 2023 y los que se generen sucesivamente hasta que se verifique el pago total de la obligación*
2. *Por la suma capital de DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$230.805.00) por concepto de capital para ser cancelada en fecha 15 de noviembre de 2023.*
 - a. *Por los intereses de plazo, liquidados sobre la suma del capital pendiente de pago desde el 15 de octubre del 2023 al 15 de noviembre de 2023.*
 - b. *Por el valor de los intereses de mora, sobre el capital antes mencionado causados desde el día 16 de noviembre de 2023 y los que se generen sucesivamente hasta que se verifique el pago total de la obligación.*
3. *La suma capital de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$232.821.00) por concepto de capital para ser cancelada en fecha 15 de diciembre de 2023.*
 - a. *Por los intereses de plazo, liquidados sobre la suma del capital pendiente desde el 15 de noviembre del 2023 al 15 de diciembre de 2023.*
 - b. *Por el valor de los intereses de mora, sobre el capital antes mencionado (\$232.821.00), causados desde el día 16 de diciembre de 2023 y los que se generen sucesivamente hasta que se verifique el pago total de la obligación.*
4. *La suma capital de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ESOS M/CTE (\$234.854.00) por concepto de capital para ser cancelada en fecha 15 de enero de 2024.*
 - a. *Por los intereses de plazo o corrientes mensual, liquidados sobre la suma del capital pendiente desde el 15 de diciembre del 2023 al 15 de enero de 2024.*
 - b. *Por los intereses de mora, sobre el capital antes mencionado (\$234.825.64), causados desde el día 16 de enero de 2024 y los que se generen sucesivamente hasta que se verifique el pago total de la obligación*

5. *La suma capital de SESENTA Y UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$61.376.197.00) por concepto de capital acelerado de las cuotas faltantes a la presentación de la demanda (19 DE ENERO DE 2024).*
6.
 - a. *Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital de \$61.376.197.00 desde el día siguiente a la presentación de la demanda,*
 - b. *hasta que se cancele la totalidad de la obligación*

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, diecinueve (19) de febrero de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 004

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64adebf43c47ddcbf9aa45bcc2a60a7e37a9fa2f7ac2dc472a8cb7edc2f7bc77**

Documento generado en 16/02/2024 02:20:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>